



Sabanalarga – Atlántico, 7 de septiembre de 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE
DEMANDADO: WALTER DAVID OROZCO AVILA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00274-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna, sírvase Proveer. JULIO DIAZ MORELO.- El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 7 de septiembre de 2023

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de: **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 1.195.937,62)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 099
DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO, SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d09891c88c18ce35367e10b30711da48cd0d09762f16b0b98f28880ad04ecd8
Documento generado en 07/09/2023 10:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>